



SELO QUARTO. VEINTE
 TE. MARAVEDIS. AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 QUARENTA Y TRES.

sehan de servir para que los socorran y ellos sepan con alguna
 porción en cuenta de lo que en el año de setenta y tres para el
 se; y el referido no llegue a faltar y supliendo con los
 no depositarios de los bienes de la Parra y de los
 entrego de mil quinientos para ser empleada en el repuesto de
 para en el referido repartimiento de un año
 de la Real Caxa de la Diputación en consecuencia de lo que fuere
 en el día de su día con asistencia de los Alcaldes
 y del Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz y de los señores
 Jurisdicciones de los dichos felices en virtud de los
 ventarios del anterior el que entrego de mil quinientos
 lo. Si en quedasen en poder del dicho felices actual de los
 fueros en el Arca de las llaves habiendo sido entregado
 Una ad, ora al Sr. Alcalde mayor de la Parra al que se propone
 y lo que toca a la compra de Arina para que se dicke en
 Cargado de lo comprado sin que se arrobare no habiendo
 podido lograr menos de seis mil quinientos. Ha para que
 de en los dichos Arinas se han de hacer de cien. Todavía
 de todo arrobare mediante a lo que con el Caxa se ha de
 cada uno de los dichos Arinas sea mucha la que se ha de
 mente se permitiere de lo que se ha de quedar en
 los dichos mil quinientos de Arinas y de los dichos Arinas.

Libram
 sede

Se Arina

